



# Resolución Ministerial No. 0166-2012-ED

Lima, 03 MAYO 2012

**VISTOS;** el Memorando N° 1494-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 323-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Informe N° 030-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación N° 1167-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, el Informe N° 387-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP/CP-ERRD, el Informe N° 118-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 687-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 241-2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio Guadalupe, en adelante, el contratista, por la suma de S/. 33'022,049.92 (Treinta y tres millones veintidós mil cuarenta y nueve con 92/100 Nuevos Soles) y por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima"; materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108;

Que, el residente de obra mediante Asiento N° 198, anotado en el Cuaderno de Obra pone en conocimiento a la supervisión de reconocimiento de trabajos adicionales diversos, por considerar que los mismos no se encuentran contemplados en el expediente técnico del contrato y que su ejecución es necesaria para el logro de las metas de restauración integral de la institución educativa previstas por la OINFE;

Que, mediante Carta N° C-107-2011/CG, de fecha 17 de noviembre de 2011, el contratista hace entrega a la supervisión, del expediente de presupuesto adicional de obra N° 03, correspondiente a trabajos de falso piso, contra piso, tarrajeo de muros y rehabilitación de estructura de madera (vigas);

Que, mediante Carta N° 144-2011-GM/CO, recepcionada con fecha 01 de diciembre de 2011, el Supervisor, Consorcio Omega, alcanza a la Oficina de Infraestructura Educativa el expediente del presupuesto adicional de obra N° 03 y presupuesto deductivo vinculado N° 02, conteniendo su opinión favorable, por considerar que se trata de actividades complementarias a las del contrato principal que son necesarias para cumplir con la meta de restauración que contempla el proyecto.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 1167-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Normatividad, teniendo en cuenta lo expresado en el Informe N° 387-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP/CP-ERRD, da su conformidad respecto a los costos unitarios planteados en el presupuesto adicional de obra N° 03 presentados por la supervisión;



Que, a través del Informe N° 323-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM el Jefe encargado de la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento indica que luego de la evaluación de los antecedentes y del análisis de los Informes N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG y N° 030-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, es pertinente recomendar procedente la solicitud de aprobación de presupuesto adicional de obra N° 03 y presupuesto deductivo vinculado N° 02 solicitados por el contratista;

Que, en el mencionado Informe N° 030-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el coordinador de obra, arquitecto César Alfonso Honores Guzmán, precisa que el adicional N° 03 asciende a la suma de S/. 616,857.08 Nuevos Soles (Seiscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete y 08/100 Nuevos Soles) y que las actividades contempladas en las partidas adicionales, corresponden a *falso piso, contrapiso, tarrajeo de muros y rehabilitación de estructuras de madera*; asimismo, presupuesto deductivo vinculante N° 02 asciende a la suma de S/. 8,734.35 Nuevos Soles (Ocho mil setecientos treinta y cuatro y 35/100 Nuevos Soles), correspondiente a la deducción en la partida *rasqueteo y desmanchado de muros para repintado*;

Que, de igual modo, en el Informe mencionado en el párrafo anterior se señala que la incidencia parcial del presupuesto adicional de obra N° 03 es de aproximadamente 1.88% y la del presupuesto deductivo vinculante N° 02 es de aproximadamente 0.03% del monto total del contrato original; determinando una incidencia acumulada neta de aproximadamente 3.82%, teniendo en consideración los presupuestos adicionales aprobados N° 01 y N° 02, así como el presupuesto deductivo N° 01.

Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 687-2012-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal del presente presupuesto adicional de obra N° 03 y del presupuesto deductivo vinculado N° 02;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);"

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras





# Resolución Ministerial No. 166-2012-ED

adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;

Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 1494-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 323-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 045-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Informe N° 030-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación N° 1167-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN, el Informe N° 387-2011-ME/VMGI-OINFE-UPLAN-EP/CP-ERRD, el Informe N° 118-2011-ME/VMGI-OINFE-OBRAS-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 687-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 241-2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el deductivo de obra N° 02 de la obra “Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima”, por la suma de S/. 8,734.35 Nuevos Soles (Ocho mil setecientos treinta y cuatro y 35/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, vinculado a la prestación adicional de obra N° 02 de la citada institución educativa.

**Artículo 2.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 03 de la obra “Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima”, por la suma de S/. 616,857.08 Nuevos Soles (Seiscientos dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete y 08/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el contratista Consorcio Guadalupe otorgue una garantía adicional por la aprobación del presupuesto adicional materia de la presente Resolución.





**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

**Artículo 5.-** Notifíquese la presente resolución a el contratista Consorcio Guadalupe, conforme a Ley.

**Artículo 6.-** Transcribese la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación